

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Hussein Mohamad Hussein

Recurrida: Bundesamt für Fremdenwesen und Asyl

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿El incumplimiento del plazo previsto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1560/2003 ⁽¹⁾ (Reglamento de aplicación) para formular una solicitud de reexamen en el supuesto de denegación, dentro de plazo, de una petición de toma a cargo presentada de conformidad con el artículo 21, apartado 1, del Reglamento n.º 604/2013 (Reglamento Dublín III) ⁽²⁾ por el Estado miembro requerido conduce a una transmisión de la responsabilidad al Estado miembro solicitante cuando este Estado, en un primer momento, ha presentado dentro de plazo una petición de toma a cargo en el sentido del artículo 21, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Dublín III y, sobre la base de una investigación (posterior), se determina que el Estado miembro requerido era el Estado miembro responsable en virtud de los criterios que establece el capítulo III del Reglamento Dublín III?
- 2) ¿El Estado miembro requerido — y responsable en virtud de los criterios establecidos en el capítulo III del Reglamento Dublín III — puede todavía acceder válidamente a la petición de toma a cargo presentada con arreglo al artículo 21, apartado 1, del Reglamento Dublín III cuando ya ha vencido el plazo para responder y ese mismo Estado había denegado con anterioridad, dentro de plazo, la petición de toma a cargo?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO 2003, L 222, p. 3).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO 2013, L 180, p. 31).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el
24 de noviembre de 2017 — Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS) / Azienda Napoletana
Mobilità SpA**

(Asunto C-659/17)

(2018/C 052/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS)

Recurrida: Azienda Napoletana Mobilità SpA

Cuestión prejudicial

¿[Es aplicable la] Decisión 2000/128/CE de la Comisión, de 11 de mayo de 1999, ⁽¹⁾ a los empresarios que ejercen actividades de transporte público local —sustancialmente en régimen de no competencia, en razón de la exclusividad del servicio prestado— que se hayan beneficiado de las reducciones de las cotizaciones sociales por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje desde la entrada en vigor de la Ley n.º 407 de 1990 y, en particular, en el caso de autos, en el período comprendido entre [mayo de] 1997 y mayo de 2001?

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 11 de mayo de 1999, relativa al régimen de ayudas concedidas por Italia en favor del empleo [notificada con el número C(1999) 1364 (DO 2000, L 42, p. 1)],